

En Lima, siendo las 12:00 horas del día 23 de julio del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 306 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

## I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 305.

## II. DESPACHO

- II.1. Carta DR-067-C-1093/GR-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 de julio de 2007, sobre su solicitud de audiencia en el marco del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión.
- II.2. Carta c.255-2007-GAR remitida por Americatel el 17 de julio de 2007 sobre la aplicación del artículo 29° de la Resolución N° 031-2007-CD/OSIPTEL.
- II.3. Cartas DR-236-C-230/CM-07 y DR-236-C-233/CL-07 remitidas por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 y 18 de julio de 2007, sobre comentarios al Reglamento del Sistema de Preselección.
- II.4. Oficio 2138-2006-2007-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 13 de julio de 2007, sobre el mecanismo de eliminación del sistema de preselección por defecto en el mercado de larga distancia.

## III. INFORMES

### III.1. Estado de procesos judiciales concluidos y en giro (Informe N° 066-GL/2007)

Se presentó el Informe N° 066-GL/2007 del 12 de julio de 2007, mediante el cual la Gerencia Legal remite el estado de los procesos judiciales concluidos y en giro en los cuales el OSIPTEL es parte.

Sobre este tema, el Gerente General manifestó que ha solicitado a la Gerencia Legal una ampliación sobre las implicancias que tiene para la institución los procesos judiciales con resultado desfavorable y su incidencia económica a futuro; así como sobre el proceso laboral iniciado contra el OSIPTEL el año 2004.

### III.2. Información sobre cesiones de posición contractual y cesión de derechos suscritas con FITEL (Informe N° 067-GL/2007)

Se presentó el Informe N° 067-GL/2007 del 13 de julio de 2007, mediante el cual la Gerencia Legal informa sobre las cesiones de posición contractual y cesión de derechos suscritas con FITEL.

### **III.3. Resolución de Presidencia N° 089-2007-PD/OSIPTEL sobre recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A.**

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 089-2007-PD/OSIPTEL del 10 de julio de 2007, que declara infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 174-2007-GG/OSIPTEL, que declaró parcialmente fundada su solicitud de confidencialidad remitida mediante carta c.150-2007-GAR.

#### **Acuerdo N° 306/1119/07**

Vista la Resolución de Presidencia N° 089-2007-PD/OSIPTEL del 10 de julio de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 174-2007-GG/OSIPTEL del 17 de mayo de 2007.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

### **III.4. Resolución de Consejo Directivo N° 039-2007-CD/OSIPTEL exoneran al OSIPTEL de la realización del Concurso Público para la contratación de servicios de publicidad**

El Gerente General informó que en días pasados acudió con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Control Institucional y jefe de Logística a la Contraloría General de la República a una reunión de trabajo con el señor Paco Toledo, Gerente de Contrataciones y Adquisiciones. Se procedió a exponer los procedimientos seguidos en el OSIPTEL para la contratación de servicios de publicidad como servicio exonerado, a fin de que sean concordantes con las disposiciones correspondientes; ante ello el representante de la Contraloría General emitió pautas y apreciaciones sin perjuicio del control posterior competente a los órganos del Sistema Nacional de Control.

Asimismo, se presentaron los Informes N° 037-CC/2007 de la Gerencia de Comunicación Corporativa y N° 071-GL/2007 de la Gerencia Legal, ambos del 19 de julio de 2007; así como la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2007-CD/OSIPTEL del 20 de julio de 2007, que resuelve: exonerar al OSIPTEL de la realización del concurso público para la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación en Lima y Provincias y autorizar que dichos servicios personalísimos sean contratados hasta por el importe de US\$ 775 502,85, incluidos los impuestos de ley vigentes y los impuestos que se creen o incrementen durante la ejecución y culminación de los contratos de la campaña publicitaria.

### **III.5. Presentación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. sobre el procedimiento de la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de exponer sobre el procedimiento de la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión.

A continuación, invitó a los señores José Juan Haro, Rolan Oliva, Carlos Arévalo, Maria Julia Huisa y Maria del Carmen Ahomed, quienes expusieron la posición de Telefónica del Perú S.A.A. sobre el procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión.

**III.6. Presentación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. sobre el recurso especial presentado contra la Resolución N° 026-2007-CD/OSIPTEL**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de exponer sobre el recurso especial presentado contra la Resolución N° 026-2007-CD/OSIPTEL, que fijó el valor del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telefónica del Perú S.A.A.

A continuación, invitó a los señores José Juan Haro, Rolan Oliva, Carlos Arévalo, Maria Julia Huisa y Maria del Carmen Ahomed, quienes expusieron la posición de Telefónica del Perú S.A.A. sobre el recurso especial presentado contra la Resolución N° 026-2007-CD/OSIPTEL, que fijó el valor del cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telefónica del Perú S.A.A.

**III.7. Presentación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 204-2007-GG/OSIPTEL**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de América Móvil Perú S.A.C. de exponer sobre el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 204-2007-GG/OSIPTEL, que sancionó a dicha empresa por la comisión de infracción leve tipificada en el artículo 2° del anexo 5 de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

A continuación, invitó a los señores Juan Rivadeneyra y Roberto Arancibia, quienes expusieron la posición de América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de apelación presentado contra la Resolución mencionada.

**III.8. Presentación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTEL**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de América Móvil Perú S.A.C. de exponer sobre el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTEL, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por dicha empresa contra la Resolución N° 100-2007-GG/OSIPTEL que le impuso una medida correctiva a fin que proceda a efectuar devoluciones a usuarios por interrupción del servicio.

A continuación, invitó a los señores Juan Rivadeneyra y Roberto Arancibia, quienes expusieron la posición de América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de apelación presentado contra la Resolución mencionada.

**III.9. Informe sobre las audiencias públicas referidas al procedimiento de fijación del factor de productividad 2007-2010**

El Presidente informó sobre las audiencias públicas referidas al procedimiento de fijación del factor de productividad 2007-2010 realizadas en las ciudades de Lima, Trujillo e Ica.

**IV. ORDEN DEL DÍA****IV.1. Autorización de publicación de precedente de observancia obligatoria aprobado por el TRASU (Informe N° 042-GUS/2007)**

Los Directores se reservaron la discusión de este tema para una próxima sesión.

Se deja constancia que previamente a la discusión de los numerales IV.2 y IV.3, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de estos temas.

#### IV.2. Recurso de apelación presentado por Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 209-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 069-GL/2007)

Con la autorización del Presidente, el señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 069-GL/2007 del 19 de julio de 2007, que da cuenta del recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. el 21 de junio de 2007, contra la Resolución de Gerencia General N° 209-2006-GG/OSIPTEL, que resolvió sancionar a dicha empresa por la comisión de infracción muy grave con una multa equivalente a 151 unidades impositivas tributarias.

El señor Soto propuso lo siguiente:

- (i) Declarar infundado el recurso de apelación mencionado, al haberse acreditado que dicha empresa incumplió con el primer año de su Plan Mínimo de Expansión respecto a las ciudades de Piura y Cajamarca, obligación establecida como condición esencial en su contrato de concesión y tipificada como infracción en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, y;
- (ii) Modificar el monto de la multa señalada en la Resolución de Gerencia General N° 209-2006-GG/OSIPTEL, por aplicación del último párrafo del artículo 25.1 de la Ley 27336.

#### Acuerdo N° 306/1120/07

Visto el Informe N° 069-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 209-2006-GG/OSIPTEL del 28 de mayo de 2007, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe mencionado y;
- (ii) Modificar el monto de la sanción de multa señalada en la Resolución de Gerencia General N° 209-2006-GG/OSIPTEL, correspondiendo una multa de setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro y 30/100 nuevos soles (S/. 72 744,30), por aplicación del último párrafo del artículo 25.1 de la Ley 27336.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### IV.3. Recurso de apelación presentado por FULL TV S.A. contra la Resolución N° 199-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 072 -GL/2007)

Con la autorización del Presidente, el señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 072-GL/2007 del 20 de julio de 2007, que da cuenta del recurso de apelación presentado por la empresa FULL TV S.A. el 26 de junio de 2007, contra la Resolución de Gerencia General N° 199-2007-GG/OSIPTEL, que declaró parcialmente fundado su recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 090-2007-GG/OSIPTEL.

El señor Soto propuso declarar improcedente el recurso de apelación mencionado, al haber la empresa FULL TV S.A. presentado su recurso de apelación contra la Resolución N° 199-2007-GG/OSIPTEL fuera del plazo previsto en el artículo 207.2 de la Ley 27444.



Visto el Informe N° 072-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por la empresa FULL TV S.A. con fecha 26 de junio de 2007 contra la Resolución de Gerencia General N° 199-2007-GG/OSIPTEL de fecha 28 de mayo de 2007.
- (ii) Encargar a la Gerencia Legal remita a la Gerencia General la documentación presentada por la empresa FULL TV S.A. referida al ajuste del monto de la multa impuesta, a fin de que en ejecución de la resolución que ha quedado firme y de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25.1 de la Ley 27336, proceda como corresponda.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**IV.4. Proyecto que dispone la publicación de la propuesta de tarifas tope para las prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL, provistas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (Informe N° 049-GG/2007 e Informe N° 111-GPR/2007)**

Los Directores se reservaron la discusión de este tema para una próxima sesión.

**IV.5. Proyecto que modifica el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Informe N° 128-GPR/2007)**

Los Directores se reservaron la discusión de este tema para una próxima sesión.

**IV.6. Modificación del Reglamento del Sistema de Preselección (Informe N° 133-GPR/2007)**

Los Directores se reservaron la discusión de este tema para el día 25 de julio de 2007.

**IV.7. Fijación del cargo de enlaces de interconexión**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra al señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, quien solicitó postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

**IV.8. Fijación de tarifas tope para comunicaciones originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra al señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, quien solicitó postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

**IV.9. Recurso de Reconsideración presentado por Nextel contra la Resolución 017-2007-CD/OSIPTEL**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41, Perú  
Tel.: (511) 225- 7319 Fax: (511) 475-1818  
e-mail: sid@osiptel.gob.pe

de la palabra al señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, quien solicitó postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

#### IV.10. Procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra a los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Víctor Torres, Lennin Quiso y Miguel Martínez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes realizaron una presentación sobre los temas que han sido materia de comentarios en el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010, en particular, sobre la información estadística de Telefónica del Perú S.A.A., el uso del enfoque dual para estimar el precio de los insumos de la economía y los indicadores de precios y cantidades del servicio móvil.

Asimismo, el Gerente General entregó a los miembros del Consejo Directivo copia de una presentación elaborada por la Gerencia de Relaciones Empresariales sobre consideraciones con relación a los comentarios presentados por las empresas en las audiencias públicas del factor de productividad sobre el desarrollo de la competencia.

Con la finalidad de culminar con la evaluación de este tema, los miembros del Consejo Directivo acordaron continuar con el análisis del procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010 el día 25 de julio de 2007.

#### PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Control Institucional informe sobre la reunión sostenida en la Contraloría General de la República respecto de la exoneración del concurso público para la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación televisiva, radial y escrita en Lima y Provincias a la que se refiere la Resolución N° 039-2007-CD/OSIPTEL.
- Solicitar a la Gerencia de Control Institucional investigar la actuación del o los funcionarios del OSIPTEL que cursaron los correos electrónicos internos a los que se refirió la empresa América Móvil Perú S.A.C. en su presentación realizada en la presente sesión.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias que antes de la siguiente sesión se entregue una copia impresa de la presentación completa sobre la evaluación de los temas que han sido materia de comentarios en el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010.

Siendo las 17:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

